

CARLOS IGNACIO JARAMILLO J.

Decano Académico y Profesor de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Pontificia Universidad Javeriana. Ex Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, ex Presidente Mundial y Presidente Honorario de la Asociación Internacional de Derecho de Seguros, AIDA y ex Presidente y Presidente Honorario de la Asociación Colombiana de Derecho de Seguros, ACOLOSE.

# DERECHO DE SEGUROS

Estudios y escritos jurídicos

Tomo IV

TEORÍA GENERAL DEL CONTRATO  
Y ANÁLISIS DE ALGUNOS SEGUROS  
EN PARTICULAR



COLECCIÓN ESTUDIOS

# ÍNDICE GENERAL

	PÁG.
Plan general de la obra .....	IX
El Autor .....	XV
Presentación .....	XIX

## SECCIÓN I

### OTROS ASPECTOS CONCERNIENTES A LA TEORÍA GENERAL DEL CONTRATO DE SEGURO

#### CAPÍTULO XXV

#### LA PRESCRIPCIÓN EN EL CONTRATO DE SEGURO

##### SECCIÓN PRIMERA

<i>DIFICULTAD DEL TEMA Y OBJETIVO PRIMORDIAL DEL PRESENTE ESTUDIO. NECESIDAD DE UNA REFORMA LEGAL</i>	5
---	---

##### SECCIÓN SEGUNDA

<i>ASPECTOS GENERALES DEL RÉGIMEN DE LA PRESCRIPCIÓN EN EL CONTRATO DE SEGURO (LA PRESCRIPCIÓN Y EL RÉGIMEN ESPECIAL PREDICABLE EN MATERIA ASEGURATICA. NATURALEZA, FUNDAMENTO, PRESUPUESTOS Y SOMERA PROYECCIÓN EN EL SEGURO)</i>	23
--	----

##### SECCIÓN TERCERA

*TIPOLOGÍA Y DESDOBLAMIENTO DE LOS TIPOS PRESCRIPTIVOS  
EN EL DERECHO DE SEGUROS COLOMBIANO. DIFERENCIACIÓN  
ENTRE LA PRESCRIPCIÓN ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA*

1. Entendimiento general de carácter jurisprudencial y doctrinal de uno y otro tipo de prescripción .....	36
--	----

	PÁG.
2. Diferencias entre uno y otro régimen prescriptivo. Aspectos generales e individuales .....	41
A) Aspectos generales .....	41
B) Aspectos individuales. Diferenciación específica .....	46
a) En cuanto a la naturaleza subjetiva u objetiva de cada tipo de prescripción .....	47
b) En cuanto a las personas contra las cuales corre cada tipo de prescripción .....	61
c) En cuanto al punto de partida del decurso prescriptivo .....	66
d) En cuanto al término fijado por la ley .....	78
e) En cuanto a la improcedencia de la suspensión de la prescripción tratándose de la modalidad extraordinaria .....	82

#### SECCIÓN CUARTA

##### *ALGUNOS ASPECTOS PARTICULARES DEL RÉGIMEN DE LA PRESCRIPCIÓN EN EL CONTRATO DE SEGURO Y EN EL DE REASEGURO*

1. La prescripción en el seguro de la responsabilidad civil, respecto de la acción de la víctima .....	85
2. La prescripción en el ejercicio de la acción de subrogación .....	117
3. La prescripción en el campo del seguro de cumplimiento .....	130
4. La prescripción en la esfera del contrato de reaseguro .....	137
5. La interrupción de la prescripción .....	153
A) Generalidades .....	153
B) El requerimiento escrito como hecho que interrumpe la prescripción. Reforma introducida por el Código General del Proceso (ley 1564 de 2012, art. 94) .....	166
C) La coherencia comportamental, la confianza legítima suscitada en el asegurado y su incidencia en la prescripción extintiva. Limitaciones al ejercicio de los derechos por parte de su titular .....	187
6. Carácter imperativo de los términos de prescripción establecidos por el legislador. Inviabilidad de su ampliación y disminución convencional .....	196

#### SECCIÓN QUINTA

##### *JURISPRUDENCIA ARBITRAL. EXÉGESIS*

1. Carácter imperativo e inmodificable del plazo prescriptivo y naturaleza jurídica y efectos de las declaraciones por las que en apariencia se renuncia al fenómeno prescriptivo. Interrupción y suspensión de la prescripción. Importancia de la buena fe en el seguro .....	200
--	-----

2. Configuración e interrupción de la prescripción en el contrato de seguro. Valor y fuerza asignada al informe de ajuste ..... 213
3. La excepción de prescripción formulada por el asegurador e incidencia de la regla “venire contra factum proprium non valet”. El deber de coherencia contractual y la protección de la confianza legítima en el ordenamiento jurídico nacional e internacional 222

SECCIÓN SEXTA

- SÍNTESIS GENERAL Y CONSIDERACIONES FINALES* 238

**SECCIÓN II**

**ALGUNOS SEGUROS EN PARTICULAR**

**CAPÍTULO I**

**LA CONFIGURACIÓN DEL SINIESTRO  
EN EL SEGURO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL**

SECCIÓN PRIMERA

- OBJETO MEDULAR DEL PRESENTE ESTUDIO  
Y JUSTIFICACIÓN DEL TÍTULO EMPLEADO* 253

SECCIÓN SEGUNDA

*RIESGO Y SINIESTRO EN EL DERECHO  
DE SEGUROS. TEORÍA GENERAL*

1. Riesgo y siniestro en el derecho de seguros: generalidades ..... 260
2. Delimitación del riesgo asegurado..... 268
3. Roles individuales asignados al siniestro en la relación aseguradora ..... 270

SECCIÓN TERCERA

*INTRODUCCIÓN AL SEGURO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL*

1. La responsabilidad civil y el seguro de la responsabilidad civil. Interdependencia funcional ..... 274
2. Reorientación del seguro de la responsabilidad civil. Su “renovado” norte y su nueva teleología de carácter tuitivo. Sombras y luces ..... 283

	PÁG.
3. Identificación específica del riesgo en el seguro de la responsabilidad civil .....	293
4. Delimitación temporal del riesgo en el seguro de la responsabilidad civil: sistemas ordinario (“occurrence basis”) y extraordinario (“claims made”) .....	296

#### SECCIÓN CUARTA

##### *LA CONFIGURACIÓN DEL SINIESTRO EN EL SEGURO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL TRADICIONAL U ORDINARIO (“OCCURRENCE BASIS”)*

1. Preliminares .....	305
2. Su proyección en el derecho comparado .....	307
A) Examen sumario de carácter doctrinal: descripción .....	311
a) Teoría del reembolso —o del resarcimiento previo del perjuicio— .....	313
b) Teoría de la declaración o reconocimiento de responsabilidad —o de la liquidación del perjuicio o deuda— .....	315
c) Teoría de la reclamación del tercero damnificado al asegurado .....	316
d) Teoría del surgimiento del débito o deuda de responsabilidad .....	321
e) Teoría del proceso, hecho, fenómeno o evento complejo .....	329
B) Valoración crítica de las principales teorías .....	334
a) Teoría del reembolso .....	334
b) Teoría de la declaración o liquidación del perjuicio —liquidación de la deuda— .....	336
c) Teoría de la reclamación .....	337
d) Teoría del surgimiento del débito .....	339
e) Teoría del evento o proceso complejo .....	340
C) Nuestra opinión: señalamiento y réplica a las críticas formuladas .....	342
a) Señalamiento de nuestra posición .....	342
b) Réplica a las críticas formuladas a la teoría del surgimiento de la deuda de responsabilidad .....	365
D) Principales consecuencias derivadas de la adopción de las teorías más difundidas en el concierto internacional .....	374
a) La determinación del punto de partida del aviso del siniestro .....	374
b) El establecimiento del límite para la formulación de las excepciones que el asegurador le puede oponer a la víctima o al damnificado .....	376
c) El alcance efectivo de la cobertura brindada por el seguro .....	377

	PÁG.
3. Su proyección en el derecho nacional .....	379
A) Generalidades .....	379
B) En los Códigos de Comercio de 1887 y 1971 .....	380
a) En el Código de Comercio de 1887 .....	380
b) En el Código de Comercio de 1971: descripción preceptiva y antecedentes de la reforma .....	381
a') Descripción preceptiva .....	381
b') Antecedentes de la reforma .....	382
C) En la reforma del Código de Comercio de 1990 .....	384
D) Exégesis del artículo 1131 del Código de Comercio y opinión de la doctrina nacional .....	386
E) Posición de la jurisprudencia colombiana .....	402

SECCIÓN QUINTA

*LA CONFIGURACIÓN DEL SINIESTRO EN EL SEGURO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRAORDINARIO (SISTEMA "CLAIMS MADE")*

1. Generalidades .....	407
2. Aproximación al sistema extraordinario de aseguramiento comúnmente conocido como "claims made" .....	415
A) Significado, desenvolvimiento y alcances preliminares del nuevo sistema. Preliminar alusión a la materialización del episodio siniestral .....	415
B) Origen somero del sistema extraordinario o "claims made". Adopción en la legislación colombiana .....	424
C) Principales modalidades o tipologías .....	434
a) Modalidades puras .....	435
b) Modalidad retroactiva .....	437
c) Modalidad prospectiva .....	439
D) Somera referencia a las ventajas y desventajas que se le suelen atribuir al sistema "claims made" .....	443
E) Conveniencia y eficacia jurídica de las cláusulas "claims made" Somero juicio de valor .....	458
F) Opinión general de la doctrina y de la jurisprudencia acerca del episodio siniestral y de sus alcances jurídicos. Breve alusión al fenómeno prescriptivo .....	466
G) Defensas oponibles por parte del asegurador a la víctima. Pertinencia de enrostrar la delimitación temporal de la cobertura .....	482
H) Reflexiones finales .....	485

## CAPÍTULO II

**LA ACCIÓN DIRECTA EN EL SEGURO  
VOLUNTARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL  
Y EN EL SEGURO OBLIGATORIO  
DE AUTOMÓVILES: SU PROYECCIÓN  
EN AMÉRICA LATINA  
—RADIOGRAFÍA DE UNA LENTA CONQUISTA—**

1. Somera introducción .....	491
2. La acción directa en el seguro voluntario de responsabilidad civil latinoamericano: posición jurídica del tercero damnificado	497
A) Cuestión previa .....	497
B) Adopción de la acción directa: legislativa, jurisprudencial, doctrinal y analógica .....	498
a) Adopción legislativa .....	499
a') Sistema mexicano .....	499
b') Sistema argentino .....	501
c') Sistema peruano .....	511
d') Sistema colombiano .....	516
b) Adopción jurisprudencial, doctrinal o analógica .....	524
a') Panamá .....	524
b') Venezuela .....	525
C) Aspectos neurálgicos de la acción directa: sustanciales y procedimentales .....	526
a) Régimen general de las excepciones o defensas oponibles por el asegurador .....	526
a') Sistema argentino .....	527
b') Sistema colombiano .....	528
b) Presupuestos para su ejercicio: vinculación procesal del asegurado y prueba del siniestro y su cuantía .....	530
a') Pertinencia de la vinculación procesal del asegurado: naturaleza del litis consorcio .....	531
b') Prueba de la ocurrencia del siniestro y de la cuantía de la pérdida .....	535
c') Pluralidad de víctimas .....	539
d') Régimen general de la prescripción .....	541
D) Características primordiales de la acción directa .....	550

3. La acción directa en el seguro obligatorio de automóviles: breve referencia a los dos grandes sistemas vigentes en Latinoamérica	551
A) Consideraciones preliminares .....	551
B) Las dos vertientes del seguro obligatorio de automóvil en Latinoamérica .....	553
a) Seguro obligatorio de accidentes personales: Brasil, Chile y Colombia .....	553
b) Seguro obligatorio de responsabilidad civil: Venezuela, Argentina, Perú, México, Costa Rica y Paraguay .....	555
C) Proyección de la acción directa .....	558
a) Sistema de accidentes personales .....	559
b) Seguro de responsabilidad civil .....	561

### CAPÍTULO III

#### LA PRESCRIPCIÓN EN EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ALCANCE DE LA OBLIGACIÓN DE INFORMACIÓN RADICADA EN CABEZA DEL ASEGURADO FRENTE A LA VÍCTIMA DEL DAÑO

REFLEXIONES EN TORNO AL RÉGIMEN DE PRESCRIPCIÓN QUE IMPERA EN EL SEGURO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, SUS RASGOS PARTICULARES, LA CONTABILIZACIÓN DEL TÉRMINO Y LA CONSUMACIÓN DEL FENÓMENO PRESCRIPTIVO. ANÁLISIS DE LA OBLIGACIÓN DE INFORMACIÓN QUE LE INCUMBE AL ASEGURADO, RESPECTO DE LA VÍCTIMA CON OCASIÓN DE SU RESPONSABILIDAD

1. Somera referencia a los hechos que sirvieron de fundamento fáctico a la providencia de la Corte .....	565
2. Consideraciones jurídicas realizadas por la Corte .....	567
A) La prescripción, en general, y la extintiva en el derecho de seguros. Artículo 1081 del Código de Comercio .....	567

	PÁG.
B) El seguro de responsabilidad civil y la consagración de la acción directa .....	575
C) La prescripción y su proyección en el seguro de responsabilidad civil. Incidencia de la acción directa .....	579

#### **CAPÍTULO IV**

### **EL INTERÉS ASEGURABLE EN EL SEGURO DE TRANSPORTE**

1. Teleología y naturaleza del seguro de transporte .....	596
2. El interés asegurable en el seguro de transporte .....	598

#### **CAPÍTULO V**

### **LA DECLARACIÓN DE ALIMENTO Y SU IMPORTANCIA EN EL SEGURO DE TRANSPORTE**

#### **CONSIDERACIONES EN TORNO A LA COMPATIBILIDAD DE LA DECLARACIÓN CON EL SEGURO DE TRANSPORTE Y LOS COMETIDOS QUE AQUELLA CUMPLE EN LA ESFERA DE LAS RELACIONES ASEGURATICIAS**

1. Somera referencia a los hechos que sirvieron de fundamento fáctico a la providencia de la Corte .....	607
2. Consideraciones jurídicas realizadas por la Corte .....	611

#### **CAPÍTULO VI**

### **ALCANCES E IMPORTANCIA DEL CONCEPTO DE TRAYECTO ASEGURADO EN EL SEGURO DE TRANSPORTE**

#### **GENERALIDADES SOBRE LA NOCIÓN, LOS RASGOS CARACTERÍSTICOS Y LA PROYECCIÓN DE LA FIGURA EN EL DERECHO CONTEMPORÁNEO. REFERENCIA AL PRINCIPIO DE UNIVERSALIDAD DE LOS RIESGOS**

1. Somera referencia a los hechos que sirvieron de fundamento fáctico a la providencia de la Corte .....	617
2. Consideraciones jurídicas realizadas por la Corte .....	618

**CAPÍTULO VII****EL SEGURO DE MANEJO  
Y EL DE CUMPLIMIENTO****CONCEPTO EN GENERAL, SU INCORPORACIÓN,  
EL RIESGO ASEGURADO, EL SINIESTRO  
Y EL INTERÉS ASEGURABLE**

- |  |     |
|--|-----|
| 1. Somera referencia a los hechos que sirvieron de fundamento fáctico a la providencia de la Corte ..... | 627 |
| 2. Consideraciones jurídicas realizadas por la Corte .....   | 630 |

**CAPÍTULO VIII****ARMONIZACIÓN DEL SEGURO OBLIGATORIO  
DE AUTOMÓVILES EN EL ÁMBITO  
LATINOAMERICANO:  
LINEAMIENTOS GENERALES**

JUAN MANUEL DÍAZ-GRANADOS

CARLOS IGNACIO JARAMILLO J.

- |  |     |
|--|-----|
| 1. Introducción .....  | 639 |
| 2. El seguro concebido como solución idónea orientada a la tutela de la víctima .....  | 643 |
| 3. Tendencias existentes en el derecho comparado en relación con la naturaleza del seguro obligatorio de automóviles: breve examen | 645 |
| A) Sistemas subjetivos que se cimientan en la culpa del agente (conductor) .....   | 647 |
| B) Sistemas objetivos que no se cimientan en la culpa del agente (conductor) .....   | 649 |
| C) Sistema mixto .....   | 656 |
| 4. Bases de una propuesta de armonización en materia de seguros obligatorios de automóviles .....                                  | 656 |
| A) Obligatoriedad del seguro .....   | 658 |
| B) Vocación universal de la cobertura .....  | 658 |
| C) Reconocimiento y pago de las prestaciones aseguradas .....  | 663 |

D) El seguro debe ser general en relación con los vehículos automotores .....	664
E) El principio de la suficiencia.....	665
F) El seguro debe buscar la reparación general de los daños ...	665
G) La permanencia y la eficacia de la protección .....	668
H) Ampliación del ámbito geográfico de la protección .....	668
I) Víctimas de vehículos no asegurados o no identificados .....	670
J) Identificación de los intereses protegidos por el seguro .....	670
K) Coordinación con otro tipo de protecciones .....	672
L) Preservación del equilibrio en materia de términos de prescripción .....	673
5. Consideraciones finales .....	673

## CAPÍTULO IX

### REFLEXIONES EN TORNO A LA CONFIGURACIÓN DEL SINIESTRO EN EL SEGURO GLOBAL BANCARIO

#### EVALUACIÓN DE LA TEORÍA DEL “SINIESTRO DESCUBRIMIENTO” Y DE LA PERTINENCIA DEL SEGURO RETROACTIVO EN EL DERECHO NACIONAL Y COMPARADO

1. Planteamiento del problema .....	678
2. Lineamientos cardinales de ambas teorías .....	679
A) Teoría del descubrimiento .....	679
B) Teoría de la ocurrencia .....	682
3. Nuestra opinión .....	683
A) El riesgo y su proyección en el seguro .....	684
B) Hermenéutica de los artículos 1054 y 1706 del Código de Comercio. El riesgo en el seguro terrestre y en el marítimo	696
C) El descubrimiento concebido como riesgo .....	706
D) El siniestro en el seguro global bancario, amparo de infidelidad .....	708
E) “Modus operandi” de la prescripción en el seguro global ...	716
F) Opinión mayoritaria de la doctrina en torno a la improcedencia de la teoría del descubrimiento .....	725

	PÁG.
G) Opinión de la Superintendencia Bancaria .....	728
H) Estructura de la póliza global bancaria. Breve referencia ....	730
I) Alcance de la alteración convencional del sistema. Ocurren- cia .....	731
4. Conclusión.....	736
Bibliografía .....	739
Índice de autores .....	767
Índice de disposiciones .....	773
Índice de materias .....	777

## LA DECLARACIÓN DE ALIMENTO Y SU IMPORTANCIA EN EL SEGURO DE TRANSPORTE

El escrito que se reproduce a continuación, en lo pertinente, forma parte de una sentencia proferida por la H. Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, calendada el treinta (30) de septiembre de 2002 (exp. 4799) y cuyo magistrado ponente, Carlos Ignacio Jaramillo, es el autor de la presente publicación (*Derecho de seguros. Estudios y escritos jurídicos*). La providencia fue aprobada por la Sala integrada, adicionalmente, por los doctores Manuel Isidro Ardila, Silvio Fernando Trejos, Jorge Antonio Castillo, Nicolás Bechara Simancas, Jorge Santos —los últimos tres con un salvamento parcial de voto— y Rafael Aurelio Calderón en su calidad de conjuez\*.

### 1. SOMERA REFERENCIA A LOS HECHOS QUE SIRVIERON DE FUNDAMENTO FÁCTICO A LA PROVIDENCIA DE LA CORTE

“1. El actor en su doble calidad de remitente y destinatario entregó a la sociedad transportadora Intermoving Ltda., todo el menaje de su casa de habitación, para ser trasladado de Medellín a Bogotá, que fue cargado en dos camiones y una relación de los bienes transportados fue elaborada por Rosalba Gómez Marín empleada del remitente, relación que fue hecha en presencia y con aceptación del transportador.

2. El valor de la mercancía suministrado al transportador fue de sesenta millones de pesos (\$ 60.000.000).

3. El transportador era tomador de la póliza de seguros No. 1124 suscrita por Compañía de Seguros La Andina S. A. Sucursal

\* El lector podrá consultar íntegramente la providencia mencionada en la página web de la Corte Suprema de Justicia (<http://190.24.134.75/busqueda-doc/fulltext.aspx>), en cuyo caso deberá registrar, en el espacio dispuesto para la búsqueda digital, el número del expediente respectivo (4799).

de Medellín, dentro de la cual se amparó la mercancía transportada, y en su calidad de tomador de la póliza referida, en forma equivocada emitió, inicialmente, un documento como si el valor del seguro fuera sólo de seis millones de pesos M/L (\$ 6.000.000). Posteriormente, y antes de iniciarse el transporte, es decir, el 28 de mayo de 1991, se expidió factura cambiaria 626, donde el valor del seguro se aumentaba a la suma de sesenta millones de pesos (\$ 60.000.000), valor declarado de las mercancías.

4. El transporte se inició el 7 de junio de 1991, es decir, varios días después de haberse elaborado la nueva factura cambiaria con el valor y el seguro de sesenta millones de pesos (\$ 60.000.000)

5. Uno de los vehículos que realizaba el transporte sufrió un aparatoso accidente, cayendo al río Medellín, perdiéndose todas las mercancías que transportaba, las cuales ascienden a la suma de treinta y siete millones setecientos sesenta y cinco mil novecientos pesos (\$ 37.765.900).

6. A raíz del siniestro, el transportador y el demandante hicieron la reclamación respectiva a la compañía aseguradora, la que inició el ajuste correspondiente, pero finalmente objetó la reclamación que le fue presentada, pretextando que había existido mala fe del asegurado en la reclamación o comprobación del siniestro, afirmándose en la carta de objeción que el seguro era inicialmente de seis millones de pesos y que posteriormente se cambió por una cobertura de sesenta millones.

7. En ningún momento existió mala fe del asegurado o del remitente pues el cambio de factura se produjo con anterioridad a la ocurrencia del siniestro, en una operación perfectamente lógica y normal dentro de la actividad mercantil.

Los bienes transportados y siniestrados fueron relacionados e individualizados con sus respectivos valores en el último de los hechos de la demanda.

III. Notificadas las sociedades demandadas de las pretensiones de su demandante, en sendos escritos dieron respuesta a la demanda, así:

La Compañía Seguros La Andina S. A. se opuso a las pretensiones contenidas en la demanda, pronunciándose expresamente

sobre los hechos de la misma, declarando no constarle el 1º, 2º, 3º y 12, negando el 5º, 6º y 7º; en relación con el 4º dijo que por mala fe del asegurado, tomador y beneficiario del seguro en la comprobación del derecho al pago del siniestro, objetó la reclamación elevada en tal sentido con fundamento en la condición 17 literal b) del contrato, como lo expuso en comunicación de 5 de agosto de 1991 porque el valor del seguro fue variado de \$ 6.000.000 a \$ 60.000.000 después de ocurrido el accidente del automotor, el 7 de junio de 1991, cuando se elaboró la factura cambiaria;

Formuló, además, las excepciones que denominó: a) carencia de acción directa del actor, fundada en que de conformidad con el artículo 87 de la ley 45 de 1990 dicha acción está establecida para el seguro de responsabilidad civil, no para el de transporte de mercancías, que fue el celebrado; b) pérdida del derecho a la indemnización, con sujeción a la cláusula 17 de las condiciones generales de la póliza, por mala fe del asegurado, según quedó dicho, en la comprobación del derecho al pago del siniestro; c) límite de responsabilidad a la suma de \$ 30.000.000, valor asegurado; d) incumplimiento de la garantía de avisar los despachos, según condición 7 de la póliza en concordancia con el art. 1061 del C. de Co.; e) terminación automática del contrato, porque los certificados N° 19353, 19352, 19354 y 19355 de la póliza automática suscrita fueron cancelados por fuera del término indicado en el artículo 81 de la ley 45 de 1990, es decir, el 26 de septiembre de 1991, habiendo sido expedidos el 10 de julio del mismo año; y f) la “genérica” fundada por la codemandada en “cualquier hecho o circunstancia en virtud de los cuales la ley o el contrato desconocen la existencia de la obligación o la declaran extinguida si alguna vez existió”.

Intermoving Limitada, por su parte, contestó la demanda manifestando en relación con las pretensiones que “nos atenemos a lo que llegue a demostrarse en el proceso”, respondiendo los hechos, aseverando que el remitente varió el monto de la responsabilidad del transportador por el transporte de la mercancía de \$ 6.000.000 a \$ 60.000.000 “en forma casi inmediata, esto es, antes de ocurrir el siniestro el 7 de junio de 1991; que la objeción al pago de la indemnización por parte de la aseguradora carece de seriedad y fundamento y “dan cuenta de la mala fe con que ha actuado [...] en relación con la referida póliza”; y que no se dio mala fe alguna del transportador ni del remitente; y absteniéndose de formular excepciones.